61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., - 6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2017-01269-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 07 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 30 de fecha
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

lmca

Escaneado con CamScanner